RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN GRANADA POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA - LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA". EXPTE. CONTR 2021 290768

Visto el expediente de contrato de servicios CONTR 2021 290768 denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA" tramitado mediante procedimiento abierto, por la propia Delegación Territorial y, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente fue objeto de incoación mediante resolución del Delegado Territorial firmada el día 31 de marzo de 2021 de acuerdo con la Memoria Justificativa elaborada por el Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 30 de marzo de 2021.
El Pliego de cláusulas administrativas particulares fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75), cuyos Anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 19 de abril de 2021 (nº de informe: GR-2021/48).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2021 es dictada resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación. La convocatoria es publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en fecha 22 de junio de 2021 (referencia de publicación: Referencia: 2021-0000124857) y, en este mismo acto, se publican también la memoria justificativa, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la Resolución de aprobación del expediente.

TERCERO.- La Mesa de contratación celebra su primera sesión el día 9 de agosto de 2021 con el fin de proceder a la apertura telemática y examen del Sobre electrónico n.º 1 presentado por los licitadores a través del Portal de Licitación Electrónica (SIREC) comprobándose que, en el LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA se han presentado en plazo las siguientes entidades licitadoras:

SOLCLECER, S.L.
RYDALCA SELECCIÓN, S.L.
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.

A continuación, la Mesa de Contratación advierte la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada por las tres empresas licitadoras.

CUARTO.- La Mesa de Contratación se reúne en segunda sesión a fecha 30 de agosto de 2021 para el examen de la documentación de subsanación del Sobre electrónico nº 1 aportada por las empresas licitadoras requeridas y apertura del Sobre electrónico nº 2.
Del análisis de la documentación administrativa aportada por los licitadores, resulta que, fueron admitidos definitivamente en el LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA los siguientes licitadores:

SOLCLECER, S.L.
RYDALCA SELECCIÓN, S.L.
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.

A continuación, la mesa procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de cada empresa licitadora dando lectura al contenido de la documentación presentada.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		17/11/2021	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw24Xr24HYW2V87SpcgO21lXiPE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- La Mesa de Contratación se reúne en tercera sesión a fecha 15 de septiembre de 2021 para la evaluación de criterios mediante Juicio de Valor y apertura del sobre electrónico nº 3.

La Mesa da lectura del Informe emitido por la Comisión Técnica designada al efecto de fecha 14 de septiembre de 2021 por el que se evalúan los criterios mediante Juicios de Valor conforme al Anexo X del PCAP y procede a la apertura del sobre electrónico nº 3 de cada empresa licitadora admitida en el LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA dando lectura al contenido de la documentación presentada.

A continuación, la Mesa procede a valorar las ofertas admitidas, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo X del PCAP y clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, resultando la siguiente clasificación:

LOTE 1 / ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA

Nº ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN FORMULAS	TOTAL
1	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	31	55,82	**86,82**
2	SOLCLECER, S.L.	22	60	**82**
3	RYDALCA SELECCIÓN,S.L.	20	33,89	**53,89**

Valoradas las ofertas admitidas se constata que ninguna de la ofertas admitidas incluye valores anormalmente bajos según el Anexo X del PCAP.

Evaluadas y clasificadas las proposiciones presentadas, la Mesa de contratación propone como adjudicataria a la empresa licitadora FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. al haber obtenido la mejor puntuación.

SEXTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2021, se requiere a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. para que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 10.5 del PCAP, presente la documentación justificativa previa a la adjudicación que se relaciona en las normas citadas, trámite que es evacuado satisfactoriamente el día 5 de octubre de 2021.
La Mesa de contratación se reúne en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021 para el análisis de la documentación presentada resultando que la empresa debía proceder a la subsanación de la documentación presentada en el plazo de tres días naturales.

SÉPTIMO.- Recibida la documentación requerida, la Mesa de contratación se reúne con fecha 5 de noviembre de 2021 para el examen de la documentación aportada resultando que queda acreditada toda la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la cláusula 10.5 del PCAP y propone como adjudicataria del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA" a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. al reunir todos los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		17/11/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw24Xr24HYW2V87SpcgO21lXiPE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada.

Considerando que esta Delegación Territorial tiene delegadas las competencias en materia de contratación, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y disposiciones adicionales tercera y decimotercera, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias

RESUELVO

PRIMERO.- Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa de contratación de fecha 5 de noviembre de 2021 en la adjudicación del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA – LOTE 1: ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA", EXPTE: CONTR 2021 290768, aceptar la propuesta que consta en la misma y, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adjudicar el presente contrato de servicios, a la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. con CIF B-10219913, al ponerse de manifiesto que su proposición presenta la oferta más ventajosa para la Administración, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, y por un importe de 19.242,85 €, I.V.A. excluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto:	19.242,85 €
I.V.A. (21%):	4.041,00 €
Importe total:	23.283,85 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de doce meses que podrá ser prorrogado hasta un máximo de cuatro prórrogas por periodos de hasta 12 meses cada una, pudiendo alcanzar así la duración total máxima de 60 meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

TERCERO.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Conforme al artículo 151 de la LCSP, notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores, y simultáneamente, publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		17/11/2021	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw24Xr24HYW2V87SpcgO21lXiPE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa y con cumplimento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Jesús Granados García

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		17/11/2021	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw24Xr24HYW2V87SpcgO21lXiPE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	